

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.

Sres. Directivos de CAESI
Presente

Ref. Not -Mayo-1/2021

De mi mayor consideración:

Me es grato exponerles, a continuación, las principales novedades fiscales, previsionales, notas y recordatorios sucedidos en la 1era. quincena del mes de Mayo de 2021.

Al igual que en “novedades” anteriores, quiero acentuar que algunos de los temas, que a continuación se exponen, han podido quedar desactualizados o ser ya “viejos” al día de la presente, debido a la velocidad con que suceden los hechos en estos tiempos de la pandemia. No obstante, y con la intención de brindar un cronograma de lo acontecido se desarrolla todo este material, lo original y sus posteriores modificaciones.

Desde ya, quedo a vuestra disposición para ampliar cualquier tema que consideren de vuestro interés.

Fiscales:

- AFIP - Prórroga para precios de transferencia. La administración fiscal nacional ha previsto la prórroga del plazo de presentación del estudio de precios de transferencia y del F. 2668, para los cierres operados en diciembre 2020 y con un diferimiento adicional de 3 meses del plazo original. Se estima en los próximos días salga la publicación de la norma.
- PBA - régimen de facilidades de pago - Ingresos Brutos y Sellos. La administración fiscal bonaerense -y dentro del marco de la moratoria 2021 de la PBA- ha establecido que a partir del 10/5 y hasta el próximo 7/11/2021, estará vigente un nuevo plan de regularización de deudas para los agentes de recaudación y solidarios, por deudas de retenciones y percepciones no efectuadas, las efectuadas y no depositadas y para las canceladas fuera de término y respecto del impuesto sobre los impuestos ingresos brutos y sellos; *Ver RN (ARBA) 11/2021 - BO (PBA) 07/05/2021;*

- **IMPORTANTE:** AFIP a partir del pasado 7/5/2021 puso a disposición las tablas de valuaciones correspondientes el impuesto sobre los bienes personales, por el período fiscal 2020. Se pueden ver en la web institucional de AFIP: www.afip.gob.ar en la sección de bienes personales / valuaciones / periodo fiscal 2020.
- Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios – billeteras electrónicas. El ejecutivo nacional ha dispuesto –y a partir del 1/8/2021- que se equipara el tratamiento impositivo de las “billeteras electrónicas” a las cuentas abiertas de las entidades financieras. Por lo tanto, los titulares de estas “billeteras” podrán computar el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios registrados en ellas, en similares condiciones al de las cuentas comunes; *Ver Decreto (PEN) 301/2021 – BO 08/05/2021;*
- CABA – Impuesto sobre los ingresos brutos – saldos a favor. La agencia fiscal porteña ha determinado –con carácter excepcional- la posibilidad de que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que declaren saldos a favor en dicho tributo y que además registren deudas por sus obligaciones como agentes de recaudación, puedan solicitar la evaluación de las alícuotas de recaudación establecidas, al efecto de una eventual reducción. Condiciones:
 - El saldo a favor en ISIB –al momento de la solicitud- supere en 3 veces o más la magnitud de las obligaciones adeudadas como agente de recaudación;
 - Las deudas emergentes, como agente de recaudación deberán tener origen durante el período entre abril/20 y abril/21;
 - La solicitud de reducción o atenuación, podrá ser interpuesta hasta el próximo 30/6/2021;*Ver Resolución (AGIP) 111/21 - BO (CABA) 10/05/2021;*
- **IMPORTANTE** – prórroga presentación ganancias sociedades – cierres diciembre/2020: Los contribuyentes cuyos cierres de ejercicio operaron en diciembre de 2020, podrán efectuar la presentación de la DDJJ de ganancias y realizar el pago resultante, por el período fiscal 2020, hasta las fechas, que a continuación, se indican:

Terminación C.U.I.T.	Fecha de vencimiento de presentación y pago
0, 1, 2, 3 y 4	26/5/21
5, 6, 7, 8 y 9	27/5/21

Ver RG (AFIP) 4988/21 – BO 14/05/2021;

- NOTICIA I: AFIP confirmó que se prorrogarán los vencimientos de personas humanas de ganancias y bienes personales 2020. Aún no hay fecha establecida, pero ya ha sido comunicada la intención por parte de la administración fiscal. Esperemos igualmente la publicación de su correspondiente norma.
- NOTICIA II: La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral no ha considerado el pedido de prórroga por parte de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas y referido a los vencimientos para la presentación del CM05 del período fiscal 2020. Por tal motivo, y hasta el momento de escribir estas “novedades”, continúan los vencimientos originales (del 17/5 al 20/5 según el nro. de CUIT).
- NOTICIA III: Prórroga presentaciones digitales, datos biométricos y otros. Nuevamente AFIP ha decidido la extensión –y hasta el próximo 31/07/2021- de la utilización del servicio de “presentaciones digitales” para la presentación de trámites y gestiones, la eximición de registración de datos biométricos en las agencias, el blanqueo de la clave fiscal por medio de la utilización de cajeros automáticos y la posibilidad de la vinculación de personas o representantes de personas jurídicas por medio del servicio de “presentaciones digitales”; Aún pendiente la publicación de la norma;

Laborales:

- RECORDATORIO – Autónomos – recategorización anual: Durante el mes de mayo, los trabajadores autónomos deberán efectuar la “recategorización anual” para determinar la categoría por la cual deben realizar sus aportes. Recordemos que dicha “categorización” estará dada por los ingresos brutos obtenidos durante el año anterior y en un todo de acuerdo con el art. 24 de la RG (AFIP) 2217. A no olvidar...!!!
- SMVM – Nuevos valores. De acuerdo con lo indicado en las “novedades” de la última quincena, la reunión plenaria -convocada por el MTESS- acordó un aumento del SMVM del 35% en 7 tramos no acumulativos. Entonces veamos los nuevos números:

Desde:	Mensualizados	Valor hora
Abril/21	\$ 23.544	\$ 117,72
Mayo/21	\$ 24.408	\$ 122,04
Junio/21	\$ 25.272	\$ 126,36

Julio/21	\$ 25.920	\$ 129,60
Septiembre/21	\$ 27.000	\$ 135,00
Noviembre/21	\$ 28.080	\$ 140,40
Febrero/22	\$ 29.160	\$ 145,80

S/datos información publicada por el Consejo del Salario 27/4/2021, con la modificación s/Res. (Cons. Nac. Empleo, Productividad y SMVM) 5/2021 – BO 06/05/2021;

- REPRO II: se ha oficializado la reducción del 100% y hasta el 31/12/2021 de las contribuciones patronales con destino al SIPA, para los empleadores que accedan al REPRO III y se encuentren dentro de los catalogados “sectores críticos”; Ver Decreto (PEN) 323/2021 – BO 10/05/2021;
- Trabajadores mayores de 60 años y otros (grupo de riesgo) – ratificación de la facultad que tiene el empleador para convocarlos a la presencialidad. El Ministro de Trabajo, por medio de una nota enviada al Director de Prensa y Comunicaciones de la cartera laboral, ratifica la facultad del empleador a la convocatoria de la actividad laboral presencial, para aquellos trabajadores que se encontraban dispensados de prestar servicios (s/resolución MTESS 207/2020) y que hubieran recibido la vacuna. La nota en cuestión:

Referencia: Consultas formuladas sobre coexistencia Resolución Conjunta MS y MTE y SS N° 4/21 y Decretos Nros. 241/21 Y 287/21

A: Diego Martin Mandelman (DPC#MT)

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Señor Director de Prensa y Comunicaciones a efectos de solicitarle haga saber a los Señores integrantes del Consejo Federal del Trabajo, tal y como sigue. Atento diversas consultas formuladas respecto de la vigencia de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4 de fecha 9 de abril de 2021, cabe manifestar que la misma establece que los empleadores y empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, una vez transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación y, para el caso de los trabajadores de la salud, luego haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

La medida solo exceptúa a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD, esto es, los trabajadores con inmunodeficiencias, oncológicos y/o trasplantados.

Posteriormente, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 241/2021 y 287/2021, se refirieron a los trabajadores dispensados estableciendo que se mantendrá la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO,

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Cabe precisar que la Resolución de esta Cartera Laboral N° 207/2020 por la cual se dispensa del deber de asistencia al trabajo a los trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años, embarazadas y/o que se encuentren comprendidos en alguno de los grupos de riesgo definidos por la autoridad sanitaria, es complementada por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4/2021, que regula la posibilidad de convocar a los trabajadores, incluidos los dispensados, debidamente vacunados que podrán retornar a sus actividades luego de transcurrido el tiempo considerado necesario para la inmunidad.

En virtud de ello, los Decretos 241/2021 y 287/2021 no derogan la vigencia de la Resolución N° 4/2021, ni se contraponen a su espíritu.

Muy por el contrario, establecen que se mantendrá su vigencia como norma complementaria de la Resolución de este Ministerio N° 207/2020.

Sin otro particular saluda atte.

CABA – 10/5/2021

- NOTICIA: feriado del 24 de mayo – se suspendería por cuestiones sanitarias. El gobierno nacional evalúa suspender este feriado y con motivo de evitar la propagación del Covid-19. Esperemos entonces, la publicación de la medida.

Otras novedades:

- Nuevo aplicativo MIPJ Versión 2.0 (release 8). La administración fiscal ha publicado la actualización de este programa, necesario para la inscripción de sociedades y otros entes. Esta nueva actualización soluciona algunos errores y actualiza tablas; Ver web AFIP: www.afip.gob.ar – aplicativos;
- Presentación de balances por parte de las SAS (sociedades anónimas simplificadas). La Inspección General de Justicia ya tiene disponible la plataforma por medio de la TAD (trámites a distancia) para la presentación digital de los balances a la IGJ y por parte de este tipo societario. Asimismo, se ha elaborado un instructivo para la preparación de la certificación contable (s/ Anexo I de la RG (IGJ) 2/2021); Ver web Inspección General de Justicia: www.argentina.gob.ar/justicia/igj;
- Ajuste por Inflación – RT (FACPCE) 41 – Mes de Abril de 2021. Se determinan los valores de ventas netas para el mes de Abril del corriente y referidos a la categorización de entes pequeños y medianos, de acuerdo con la resolución técnica Nro. 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, siendo los mismos:

Dr. Ricardo L. Suárez
Contador Público

Ciencias Económicas
Auditoría – Impuestos
Contabilidad

-
- Entes pequeños: \$ 107.325.096
 - Entes medianos: \$ 536.625.478

Estos importes se tomarán a la hora de definir aspectos de reconocimiento y medición para estos tipos de entes.

Quedando a vuestra disposición para evacuar cualquier duda de los temas expuestos, les saludo cordialmente.

Dr. Ricardo L. Suárez
Contador Público